



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2022-MDK/GM.

VISTO:

Kimbiri, 08 de abril de 2022

El Informe N° 89-2022-MDK/DAJ/JODI, de fecha 08 de abril de 2022; Informe N° 404-2022-MDK-OGEP/MPM-D, de fecha 08 de abril de 2022; Informe N° 035-2022-MDK-OPMI/HVG-J, de fecha 04 de abril de 2022; Informe N° 157-2022-MDK-OGPP/MHP/D, de fecha 01 de abril de 2022; Informe N° 407-2022-MDK-GDTI/RLH-G, de fecha 29 de marzo de 2022; Informe N° 324-2022-MDK-GM-OGSEI/MPM-D (e), de fecha 28 de marzo de 2022; Informe N° 08-2022-MDK-OGSEI/JWGA-SO, de fecha 09 de marzo de 2022; Informe N° 21-2021-MDK-GI/WPV-RO, de fecha 02 de marzo de 2022; respecto a la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"**, CUI N° 2500669, se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en doscientos treinta cinco (235) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 448-2021-MDK/GM, con fecha 17 de agosto de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"**, con un Presupuesto Total de S/ 570,915.29, con ejecución en un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Informe N° 21-2022-MDK-GI/WPV-RO de fecha 02 de marzo del 2022, la Residencia de obra (ING. Wilber Prado Vásquez), remitió a la Supervisión de obra, el adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 con ampliación presupuestal, mencionando: **"El planteamiento de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, permitirán cumplir con los objetivos del proyecto y mejorarán el funcionamiento del gras sintético, brindando comodidad a los espectadores. Por tal motivo remito el presente expediente, para su revisión, evaluación y aprobación bajo acto resolutorio"**.

INFORME TECNICO

(...) I. DATOS GENERALES:

Modalidad de Ejecución

: Administración Directa

(...) Fecha de Inicio de Plazo de ejecución

: 13 de octubre de 2021

Termino de plazo contractual

: 10 de enero de 2022

Porcentaje de Avance ejecutado acumulado

: 19.38% (...)

Que, mediante Informe N° 08-2022-MDK-OGSEI/JWGA-SO de fecha 09 de marzo del 2022, el Supervisor de obra (ING. Juan W. Gamarra Arones) informa al Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, la subsanación de observaciones al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 324-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D(e), de fecha 28 de marzo del 2022, el Director General (e) de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones comunica con opinión favorable al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura lo siguiente:

"V. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones expuestas anteriormente, análisis y evaluación de la solicitud de aprobación de **ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SAMANIATO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, peticionado por el Residente de Obra y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, por mérito a lo establecido en la **Directiva N°001-2015-MDK** y **Directiva N°06-2015-MDK** de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, se da por **PROCEDENTE**, con un resumen presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle;

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N°01 (a)	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (b)	AMPLIACION PRESUPUESTAL (a-b)
COSTO DIRECTO	137,025.54		
GASTOS GENERALES	13,155.16	97,674.67	S/ 39,350.87
COSTO DE OBRA	150,180.70	9,377.27	S/ 3,777.89
GASTOS DE SUPERVISION	8,243.76	107,051.94	S/ 43,128.76
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 158,424.46	5,876.32	S/ 2,367.44
FACTOR DE INCIDENCIA	27.749206 %	S/ 112,928.26	S/ 45,496.20
		19.780213 %	7.97 %

Finalmente, para efectos de aprobar el **ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, **SOLICITAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal correspondiente de S/ 45,496.20.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 409-2022-MDK-GDTI/RLH-G de fecha 28.03.2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, mencionando lo siguiente: **ANLISIS:** El presente Informe se elabora a razón de la necesidad de realizar trabajos adicionales en la obra para cumplir con las metas del Expediente, tal como se detalla a continuación: **ADICIONAL DE OBRA N° 01 (PARTIDAS NUEVAS);**

PARTIDAS NUEVAS N° 01 (...)

TOTAL COSTO DIRECTO (CD)			
GASTOS GENERALES			137,025.54
COSTO DE OBRA (CO)	(9.600515 %) (CD)		13,155.16
GASTOS DE SUPERVISION			150,180.70
COSTO TOTAL (\$)	(5.489227 %) (CO)		8,243.76
			158,424.46

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (...)

TOTAL COSTO DIRECTO (CD)			
GASTOS GENERALES			97,674.67
COSTO DE OBRA (CO)	(9.600515 %) (CD)		9,377.27
GASTOS DE SUPERVISION			107,051.94
COSTO TOTAL (\$)	(5.489227 %) (CO)		5,876.32
			112,928.26

Teniéndose finalmente el siguiente cuadro resumen:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO (A)	ADICIONAL DE OBRA N°01 (B)	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (C)	PRESUPUESTO FINAL D=(A+B-C)	AMPLIACION PRESUP. (D-A)
COSTO DIRECTO	459,540.99	137,025.54	97,674.67	498,891.86	S/ 39,350.87
GASTOS GENERALES	44,118.30	13,155.16	9,377.27	47,896.19	S/ 3,777.89
COSTO DE OBRA	503,659.29	150,180.70	107,051.94	546,788.05	S/ 43,128.76
GASTOS DE SUPERVISION	27,647.00	8,243.76	5,876.32	30,014.44	S/ 2,367.44
GASTOS DE LIQUIDACION	7,929.00			7,929.00	
GASTOS DE EVAL. DE EXP. TEC.	6,680.00			6,680.00	
GASTOS DE ELAB. DE EXP. TEC.	25,000.00			25,000.00	
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 570,915.29	S/ 158,424.46	S/ 112,928.26	S/ 616,411.49	S/ 45,496.20

(...)

5. CONCLUSIONES: (...)

Siendo **PROCEDENTE** la aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 (PARTIDAS NUEVAS)**, por un monto de S/45,496.20 que representa un incremento de 7.97% con respecto al Presupuesto de obra. **RECOMENDACIONES:** Aprobar via Acto Resolutivo, el Adicional de Obra N° 01, previo Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (...).

Que, mediante Informe N° 157-2022-MDK-OGPP/MHP/D de fecha 01 de marzo de 2022, el Director General de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la posibilidad de atención para financiamiento de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del PIP: 2500669, donde en la parte de conclusión menciona, visto la solicitud de aprobación del adicional de obra N° 01 del PIP 2500669 "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", requerido por la suma de S/ 45,496.20 cuenta con informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como del Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como la necesidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados, en tanto estos se encuentren técnica y legalmente viables, esta Dirección, determina que la posibilidad de atención del financiamiento de la presente es, previa autorización correspondiente, a través de modificaciones en el nivel funcional programático, en el marco del Numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva para la ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, así como el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto, para cuyo fin esta Dirección remite la siguiente propuesta de modificación presupuestada según el siguiente detalle:

RB	META	DESCRIPCION DEL PROYECTO	MODIFICACION PRESUPUESTAL	
			ANULACIONES	CREDITO
18	0055	Estudios de Preinversión con Código Único de Inversión 2001621	S/ 45,496.20	
18	0102	2500669 "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco".		S/ 45,496.20

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2022-MDK-OPMI/HVG-J de fecha 04 de abril de 2022, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite opinión técnica sobre modificaciones en la fase de ejecución: "(...) III. ANALISIS (...) En vista que el proyecto de Inversión analizado se encuentra en una variación entre el 10% y 30% con respecto al Expediente Técnico Matrix le corresponde al Órgano Resolutivo decidir sobre la continuación o no, del mismo modo la Unidad Formuladora deberá opinar si el proyecto aún sigue siendo rentable (...); asimismo, debo señalar que la directiva se encuentra desfasado a las normas vigentes actuales ya las modificaciones de OPMI (Marco de Invierte.pe) son totalmente distintas a las de OPI (Marco del SNIP). (...) IV. CONCLUSIONES: 4.1 La variación en la fase de ejecución del proyecto de Inversión analizado puede llegar a un 33.43% si se aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 (...). 4.3. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no verifica la rentabilidad y la viabilidad, asimismo si está aún mantiene la concepción técnica y el dimensionamiento. 4.4. Asimismo, manifestar que en ninguna parte de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se señala





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



cuanto es el limite porcentual que debe detener las modificaciones del Expediente Técnico con respecto al Expediente Técnico Matriz (...)"

Que, mediante Informe N° 404-2022-MDK-OGEP/MPM-D de fecha 8 de abril de 2022, el director de la Oficina General de Estudios y Proyectos remite la Carta N° 010-2022-MDK-OGEP/JACV-E perteneciente al formulador y evaluador de proyectos, con la cual informan que el proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", no pierde su concepción técnica y el dimensionamiento;

Que, mediante Informe N° 47-2022-MDK/DAJ/JODI, de fecha 08 de abril de 2022, el Abogado Jean Oscar Diburga Inga, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite el informe sobre Adicional de Obra N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, Ejecutado por Administración Directa, Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; donde realiza un:

III. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS:

Que, a efectos de emitir un juicio de valor fundado en derecho y en observancia estricta del Principio de Legalidad, el Principio del Debido Procedimiento y actuando con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, esta asesoría, esgrime el siguiente análisis:

3.1. MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL ADICIONAL DE OBRA EN OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Que, de acuerdo con el artículo 45°, literal 1) y 2) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 165-MDK-CM, de fecha 18 de junio del 2018, son funciones de la Oficina de Asesoría Legal, entre otras: "emitir opinión legal en los procesos administrativos y contencioso-administrativo que sean sometidos a su consideración", sin embargo resulta necesario dar a conocer que dentro de la normatividad vigente, no se ha contemplado que previa a la aprobación de lo solicitado en el presente caso, debe existir un pronunciamiento legal, es en ese contexto que la presente obedece a los documentos de la referencia que son eminentemente técnicos.

3.2. DEL ADICIONAL DE OBRA

3.2.1. Para efectos de la presente opinión, se entenderá por:

1. "Directiva de Ejecución" a la aprobada mediante Directiva N° 001-2015-MDK/GM, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa.
2. "Directiva de Supervisión" a la aprobada mediante Directiva N° 006-2015-MDK/GM, Directiva de Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri - La Convención - Cusco

3.2.2. En el marco del numeral 3.6 del Capítulo III de la Directiva de Ejecución; se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original. Para la aprobación de un adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente Técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se considerará el número (N°) y la denominación del adicional.
- Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuado tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejercer el adicional.
- Para su presentación deberá contener toda la documentación del expediente Técnico. En el caso que se tenga nuevas partidas a ejecutar a las aprobadas en el expediente original, los análisis de costos unitarios deberán ser aprobados en primera instancia por el supervisor de obra en una anotación en el cuaderno de obra, señalando el análisis completo para cada partida.
- En el caso de que el adicional genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original.
- En el caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo respectiva.
- No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia Municipal con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento, Racionalización, Presupuesto y Estadística.
- Los adicionales de obra que sean sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra.
- Si se tratara de una obra adicional de fuerza mayor, esta se podrá ejecutar sin la resolución respectiva, siempre y cuando se tenga opinión favorable de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, de la Oficina de Planeamiento, Racionalización, Presupuesto y Estadística, Sub Gerencia de Programación e Inversión.
- El expediente de un adicional de obra deberá ser formulada de manera independiente al de las deducciones o disminuciones de obra.
- La Resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra".

Bajo esa premisa legal, se tiene que de la revisión del expediente de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, el residente de la obra mediante Informe N° 21-2022-MDK-GI/WPV-RO de fecha 02 de marzo del 2022, solicita la aprobación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, planteando que dicha prestación permitirá cumplir con los objetivos del proyecto y mejorará el funcionamiento del gras sintético brindando comodidad a los espectadores.

Posteriormente el supervisor de obra remite la absolución de observaciones al director General (e) de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; ante el cual, el director General (e) de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones y el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emiten opinión técnica favorable para su aprobación. Aunado a ello, contando además con el informe de presupuesto, de la oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina General de Estudios y Proyectos, es viable tramitar la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri-Provincia de la Convención-Departamento de Cusco", por el monto de S/45,496.20

En ese sentido concluye en su opinión legal mencionando; Estando a los informes técnicos de la referencia favorables, TRÁMITESE con acto resolutivo, la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N°01 Ejecutado por Administración Directa, Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri-Provincia de la Convención-Departamento de Cusco", por el monto de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES (S/45.496.20), conforme





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

lo vertido en el Informe N° 08-2022-MKD-OGSEI/JWGA-SO de 09.03.2022, del Informe N° 324-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D(e), de 28.03.2022 y del Informe N°407-2022-MDK-GDTI/RLH-G de 28.03.2022; así mismo recomienda notificar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como a la Dirección General de Supervisión Evaluación de Inversiones, para que realicen un efectivo control de la ejecución del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 conforme la normativa vigente, promover la actualización de la Directiva N° 001-2015-MDK/GM, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa, a fin de garantizar la calidad de la ejecución de los proyectos de inversión.

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", por el monto de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES (S/45,496.20)**, en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando de la siguiente manera:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO (A)	ADICIONAL DE OBRA N°01 (B)	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (C)	PRESUPUESTO FINAL D=(A+B-C)	AMPLIACION PRESUP. (D-A)
COSTO DIRECTO	459,540.99	137,025.54	97,674.67	498,891.86	S/ 39,350.87
GASTOS GENERALES	44,118.30	13,155.16	9,377.27	47,896.19	S/ 3,777.89
COSTO DE OBRA	503,659.29	150,180.70	107,051.94	546,788.05	S/ 43,128.76
GASTOS DE SUPERVISION	27,647.00	8,243.76	5,876.32	30,014.44	S/ 2,367.44
GASTOS DE LIQUIDACION	7,929.00			7,929.00	
GASTOS DE EVAL. DE EXP. TEC.	6,680.00			6,680.00	
GASTOS DE ELAB. DE EXP. TEC.	25,000.00			25,000.00	
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 570,915.29	S/ 158,424.46	S/ 112,928.26	S/ 616,411.49	S/ 45,496.20

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Director General de Planeamiento y Presupuesto realizar la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en el marco del numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva para la ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal de acuerdo al siguiente detalle:

RB	META	DESCRIPCION DEL PROYECTO	MODIFICACION PRESUPUESTAL	
			ANULACIONES	CREDITO
18	0055	Estudios de Preinversión, con Código Único de Inversión 2001621	S/ 45,496.20	
18	0102	2500669 "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco".		S/ 45,496.20

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, la adecuada ejecución del proyecto mencionado en el primer artículo, así como el control del gasto acorde a los techos presupuestales establecidos y bajo criterios de austeridad, racionalidad y calidad del gasto, orientados al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, EL REGISTRO QUE CORRESPONDA EN EL BANCO DE INVERSIONES, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad a las funciones de la UEI según lo establecido en el numeral 32.2 del Artículo 32 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notificar presente acto resolutorio al Residente del Proyecto. Así mismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, notificar presente acto resolutorio al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE el presente Acto Resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

